

**REGLAMENTO DE ALUMNOS  
DE LAS AREAS DE GESTIÓN, DISEÑO Y TECNOLOGÍAS  
EXTENSION PROFESIONAL**

Toda institución y organismo tiene la necesidad de una serie de reglas que permitan coordinar los esfuerzos y las iniciativas que sus integrantes de proponen.

El presente reglamento tiene como fin contribuir a que se cumplan los objetivos de la Institución y así brindar un servicio educativo integral y de alto nivel.

**DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1.** En este documento se señalan las normas que regulan la actuación de los participantes en los servicios educativos de Extensión Profesional del Instituto del Sur.
- Art. 2.** Son participantes del área de Extensión Profesional del Instituto del Sur, los alumnos matriculados para seguir estudios en los servicios educativos, de acuerdo al plan curricular, a los prerrequisitos indicados y al horario establecido.

**DE LA INSCRIPCIÓN**

- Art. 3.** La inscripción es un acto formal y voluntario que implica el compromiso de cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones del Instituto.
- Art. 4.** El proceso de inscripción consiste en el ingreso de datos en la ficha de inscripción, cancelación del importe y de ser necesario también el ingreso de datos en la ficha de requisitos; de los servicios educativos.
- Art. 5.** Los participantes no podrán **Reservar Matrícula** en los en los servicios educativos desarrollados por el área de Extensión Profesional del Instituto del Sur.
- Art. 6.** Los participantes que voluntariamente se **Retiren del Curso, Taller y/o Programa**, deberán presentar una comunicación virtual dirigida a la Jefatura de Extensión Profesional, dando aviso de su retiro. Sin ésta comunicación, la Institución no podrá retirar al participante de las listas de clase, por tanto, seguirán generándose las obligaciones económicas correspondientes.
- Art. 7.** El participante podrá rescindir su inscripción en el o los servicios educativos, siempre y cuando éste no haya iniciado en la fecha indicada por el Instituto del Sur, lo que dará derecho al participante el reembolso total de su inscripción.
- Art. 8.** En el caso que el participante decida rescindir su inscripción antes del inicio de clases por causas ajenas a la institución deberá presentar virtualmente su solicitud de retiro a la Jefatura de Extensión Profesional y le dará derecho al reembolso del 80% (ochenta por ciento) del importe abonado, el 20% (veinte por ciento) que se retendrá corresponde a los gastos que ocasionan tal rescisión y a los gastos administrativos.

**Art. 9.** Los participantes que de acuerdo a las características particulares de su inscripción como inversión, cursos o convenios institucionales podrán acogerse a la política de descuentos fijada por el Instituto.

## **DERECHOS Y DEBERES**

**Art. 10.** Son derechos de los participantes:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación, pudiendo expresar libremente sus ideas siempre y cuando no atenten contra la dignidad de las otras personas.
- b) Recibir capacitación de acuerdo a la estructura curricular del servicio educativo.
- c) Ser informado a cabalidad de las disposiciones que le competen como participantes.
- d) Ser atendido en sus pedidos y/o descargos antes de ser sancionado.
- e) Recibir certificación o diploma (virtual o físico) correspondiente, de acuerdo a los estudios y requisitos exigidos en el Reglamento.

**Art. 11.** Son deberes de los participantes:

- a) Cumplir con las disposiciones reglamentarias, normas y demás disposiciones del Instituto.
- b) Cumplir con la exigencia académica.
- c) Mantener una conducta ética y moral adecuada y cultivar buenas relaciones interpersonales, manteniendo el respeto al principio de autoridad y a los derechos de todos los miembros que conforman la Institución.
- d) Cumplir con los pagos de las cuotas en el cronograma correspondiente.
- e) Omitir el uso del nombre del Instituto en actividades no autorizadas por la Dirección.
- f) Revisar por lo menos una vez al día su correo institucional, pues es el medio oficial de comunicación del Instituto con sus alumnos.
- g) Abstenerse de intervenir en actividades político-partidarias en el Instituto.
- h) Actualizar sus datos personales en Extensión Profesional, cada vez que se cambie de dirección, teléfono o cualquier otra modificación.

## **NORMAS ACADÉMICAS**

**Art. 12.** Todos los participantes deberán seguir, durante su permanencia en el Instituto, el Plan de Estudios vigente en el momento de su ingreso; si por alguna razón se retrasase, quedará sujeto a las reformas que pudiese sufrir dicho plan.

**Art. 13.** La hora académica consta de 45 minutos.

### **Asistencia y Puntualidad:**

**Art. 14.** La asistencia a clases virtuales es obligatoria, sin embargo, se considera un margen de inasistencia en casos excepcionales y situaciones imprevistas e impostergables, conforme a la siguiente escala:

Servicios educativos de 1 a 2 sesiones	:	asistencia virtual obligatoria.
Servicios educativos de 3 a 4 sesiones	:	margen de inasistencia virtual hasta 1 sesión.
Servicios educativos de 5 a 7 sesiones	:	margen de inasistencia virtual hasta 2 sesiones.
Servicios educativos de 8 a 10 sesiones	:	margen de inasistencia virtual hasta 3 sesiones.
Servicios educativos de 11 a más sesiones	:	margen de inasistencia virtual hasta 30% del total de horas del curso.

El participante que exceda las inasistencias establecidas no podrá rendir examen final, o presentar trabajo final, según sea el caso y desaprobará la asignatura. En el caso de programas que están compuestos de varios cursos, la escala de inasistencias aplica por cada curso.

**Art. 15.** Las ausencias podrán ser justificadas siempre y cuando se realicen un en un plazo no mayor a las 48 horas, presentando virtualmente los documentos probatorios, como certificado médico, de trabajo o carta de justificación validada por su jefe inmediato, que demuestre que su falta se originó por una situación excepcional, imprevista e impostergable. En caso la justificación sea aceptada por la Jefatura de Extensión Profesional, ésta sólo tendrá efecto en el sentido de reprogramar cualquier evaluación que el participante haya perdido por consecuencia de su inasistencia, pero en ningún caso se eliminará dicha falta del record de inasistencias del participante.

**Art. 16.** Los participantes deben ingresar al aula virtual con una anticipación de 10 minutos de la hora señalada. La asistencia será tomada por el docente al inicio o al final de la sesión, según juzgue por conveniente.

**Art. 17.** Los participantes deben demostrar respeto al docente y compañeros, sin distraer o interrumpir el normal desenvolvimiento de las clases virtuales.

### **DE LAS NORMAS ACADÉMICAS**

**Art. 18.** Todos los participantes deberán seguir, durante su permanencia en el Instituto, el Plan de Estudios vigente en el momento de su ingreso; si por alguna razón se retrasase, quedará sujeto a las reformas que pudiese sufrir dicho plan.

**Art. 19.** Previo a la inscripción en los servicios educativos del área de Extensión Profesional, se informará a cada participante los días y horarios, los contenidos, objetivos, y de haber variación en la programación, esta será informada a los participantes oportunamente, además de la plataforma virtual en el que se desarrollará las sesiones académicas.

**Art. 20.** La hora académica consta de 45 minutos. La duración de cada servicio educativo será diseñada de acuerdo a las necesidades y exigencias de los mismos.

### DE LAS EVALUACIONES

**Art. 21.** Los trabajos solicitados se entregarán en la fecha señalada por el docente, no está permitida la entrega fuera de la fecha indicada.

**Art. 22.** Los trabajos virtuales, serán presentados de acuerdo a las indicaciones del docente, cuidando la presentación, redacción y ortografía, salvo indicación especial.

**Art. 23.** El sistema de evaluación del Instituto incluye la medición cualitativa y cuantitativa del proceso de aprendizaje. La escala de evaluación es de 01 (uno) a 20 (veinte), siendo la nota 12 (doce) la mínima aprobatoria.

**Art. 24.** El Promedio Final de cada asignatura se obtiene del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas:

Evaluación Permanente	60%
Evaluación Final	40%

**Art. 25.** Algunas asignaturas por razones pedagógicas obtienen el promedio ponderado con porcentajes diferentes.

**Art. 26.** La Evaluación Permanente está conformada por todas las evaluaciones y participaciones realizadas a lo largo del servicio educativo. Estas deberán ser explicadas por el docente el primer día de clases, salvo indicación especial.

**Art. 27.** La Evaluación Final podrá darse según la característica del servicio educativo, como un trabajo o como un examen. En ambos casos deberá recoger todos los objetivos del curso; y, se realizará al final de este.

**Art. 28.** Los alumnos que no se presenten puntualmente a los exámenes, no podrán rendirlos y tendrán cero (00) de nota.

**Art. 29.** En cualquier tipo de evaluación, se espera una conducta honrada y ética por parte del estudiante. Cualquier sospecha de una conducta inapropiada, será sancionada de acuerdo al presente reglamento y el participante obtendrá el calificativo de cero (00) en la evaluación.

**Art. 30.** Si la inasistencia a las evaluaciones fue por motivos de causa grave, se deberá proceder, como requisito indispensable, de la siguiente manera:

- a) Informar virtualmente a la Jefatura de Extensión Profesional en el transcurso de 24 horas siguientes al desarrollo de la evaluación.
- b) Presentar una justificación virtual de inasistencia en un plazo no mayor a tres días a la Jefatura de Extensión Profesional.

- Art. 31.** La Jefatura de Extensión Profesional, tendrá la potestad de autorizar Evaluaciones Extemporáneas en casos excepcionales, previo pago por los derechos de evaluación extemporánea.
- Art. 32.** No se autorizará una evaluación extemporánea si el participante ha excedido las inasistencias permitidas, en cuyo caso deberá llevar nuevamente el servicio educativo, previo pago por el monto correspondiente al servicio educativo desaprobado.
- Art. 33.** Si el participante desaprueba un servicio educativo por razones que no sean justificables, podrá rendir evaluaciones de recuperación a fin de lograr la aprobación final del servicio educativo y/o asignaturas dentro del programa al cuál se matriculó.
- Art. 34.** Los siguientes son requisitos indispensables para acceder a las evaluaciones de recuperación:
- No haber excedido el límite de inasistencias injustificadas del curso que desea recuperar y tener una nota mínima de siete (07) en el promedio final del curso que quiere recuperar.
  - Haber rendido la evaluación final del curso explicada en el **Art. 28**.
  - Haber realizado el pago total del servicio educativo.
  - Pagar los derechos de evaluación de recuperación correspondientes.
- Art. 35.** Si el alumno aprueba la evaluación de recuperación, la nota del promedio final de la unidad didáctica será quince (15). Si el participante no aprueba la evaluación de recuperación, la nota del promedio final de la unidad didáctica se mantendrá.
- Art. 36.** En caso el alumno no apruebe la evaluación de recuperación, podrá llevar el servicio educativo con el siguiente grupo, previo pago de los derechos respectivos.
- Art. 37.** Los pagos realizados por las evaluaciones de recuperación que no son rendidas por cruce de horarios, o inasistencia, no serán devueltos.
- Art. 38.** El participante que haya desaprobado un servicio educativo por inasistencia debido a una situación justificada y aceptada, podrá llevar nuevamente el servicio educativo en un programa posterior sin efectuar ningún pago.
- Art. 39.** En los servicios educativos de menos de 10 horas académicas de duración, quedará a criterio del docente, quien les hará conocer la forma de evaluación, el primer día de clase.

## **DE LAS CUOTAS ACADÉMICAS Y OTROS PAGOS**

- Art. 40.** El pago por servicio educativo se efectúa al contado, al momento de la inscripción, dicho pago se realizará en las cuentas bancarias indicadas por el Instituto.

- Art. 41.** Los retiros académicos no lo exceptúan de la deuda contraída con el Instituto hasta el momento de su asistencia; ésta debe ser totalmente cancelada.
- Art. 42.** En los cursos modulares, el costo podrá ser reajustado por el Instituto, antes del inicio de cada módulo. Una vez fijado y anunciado, el monto no podrá ser modificado durante el correspondiente periodo.
- Art. 43.** Si por la duración del servicio educativo se establece la posibilidad del pago en cuotas, estas serán abonadas en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma de pagos aceptado por el participante al momento de la inscripción. La demora en el pago de alguna de las cuotas, dará lugar al cobro de cargos adicionales por mora.
- Art. 44.** Si el participante no cumpliera con el pago de sus cuotas en las fechas establecidas, se le podrá impedir el ingreso a clases hasta regularizar su situación.
- Art. 45.** No hay devolución de la inscripción en los servicios educativos del Instituto, salvo las siguientes excepciones:
- Se devuelve el 100% del monto cuando el Instituto haya cambiado la fecha, horario, docente, o hizo algún tipo de modificación a la oferta inicial.
  - Si la persona pagó el servicio educativo completo (más de un mes) y no asistió, se le hará la devolución restando el 20% por gastos administrativos, en caso haya asistido a por lo menos una sesión, la devolución se calculará restando un mes.
  - Si el servicio educativo tiene una duración de un mes y no asistió, se procede a la devolución restando el 20% por gastos administrativos, si asistió a una sesión o más, no procede devolución.

## **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

- Art. 46.** Constituyen faltas disciplinarias:
- Fomentar o realizar actos que perturben el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales.
  - Causar daño físico o moral a los miembros de la Comunidad Educativa de la institución: docentes, personal administrativo o participantes.
  - Todas aquellas faltas en que se incurran en relación al incumplimiento de los deberes expresados en este Reglamento.
- Art. 47.** Las sanciones académicas y administrativas que se aplican a los participantes, según la naturaleza de las faltas son:
- Amonestación verbal o escrita de los órganos directivos.
  - Suspensión de la Institución por 01 día útil.
  - Suspensión de la Institución por 05 días útiles.
  - Separación definitiva del Instituto.



**Art. 48.** La aplicación de una sanción supone que la falta ha sido comprobada y que se ha dado oportunidad al descargo correspondiente. Queda registrada en el récord personal del participante.

### **DE LOS RETIROS**

**Art. 49.** Si el participante ha cancelado el total del servicio educativo y desea retirarse voluntariamente, sin haber cometido falta o causal de separación, podrá seguir los estudios faltantes en el futuro inmediato con características igual al que se retira, siempre y cuando haya dado aviso a la Jefatura de Extensión Profesional, en un plazo no mayor a las 48 horas de su retiro.

**Art. 50.** Los retiros deberán ser comunicados virtualmente a la Jefatura de Extensión Profesional y se aplicarán las políticas de devolución informadas y descritas en la ficha de inscripción para cada curso.

### **DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIÓN**

**Art. 51.** El Instituto podrá emitir una constancia de estudios a los participantes que así los soliciten y que estén asistiendo de manera regular a clases, debiendo hacer el pago correspondiente a este trámite.

**Art. 52.** El Instituto expedirá a los participantes los certificados correspondientes a los servicios educativos desarrollados, debiendo el alumno haber aprobado todas las asignaturas del plan curricular respectivo, con la calificación mínima establecida en el **Art. 25** de este reglamento. La entrega virtual se realizará en un lapso de 48 horas de finalizado el curso y/o taller, y para el caso de programas, se realizará en un plazo de 5 días hábiles de finalizado el mismo, siempre y cuando el alumno haya completado el pago total del servicio educativo.

**Art. 53.** El Instituto podrá emitir un duplicado del certificado correspondiente a los servicios educativos desarrollados a los participantes que así lo soliciten, debiendo hacer el pago correspondiente a este trámite.

### **DE LA PLATAFORMA A UTILIZAR**

**Art. 54.** Los participantes serán avisados previamente sobre la plataforma a utilizar, recibiendo un instructivo con indicaciones para su uso y recomendaciones. Además del respectivo usuario y contraseña.

**Art. 55.** En el primer día de clases, los participantes del servicio educativo tendrán apoyo con el personal encargado para el ingreso a la plataforma.

**Art. 56.** Debido a la regulación sobre tratamiento de datos personales, y la autorización suscrita en la ficha de contratación de los cursos de extensión, los alumnos quedan terminantemente prohibidos de usar las grabaciones materia de los cursos para temas ajenos al servicio educativo brindado por el Instituto del Sur, salvo autorización expresa de este último por

ser titular de la base de datos, la violación de este artículo acarreará responsabilidad civil y/o penal de quienes lo infrinjan.

### **DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

**Art. 57.** El medio oficial de comunicación entre el Instituto del Sur y el alumno es el correo electrónico institucional. Por esa razón el alumno deberá revisarlo por lo menos una (1) vez al día. Además, el Instituto puede utilizar otros medios para reforzar los mensajes y disposiciones que emite.

El correo institucional para los cursos de extensión estará activo por el periodo máximo de (01) año contado a partir del inicio del programa o curso, posterior a este tiempo el mismo se desactivará.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Art. 58.** Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por las instancias respectivas.